

LÍMITE JURISDICCIONAL  
Santa Fe - Recreo

JARDÍN BOTÁNICO  
Ing. Lorenzo Parodi

CONCURSO PROVINCIAL DE IDEAS

**Santa Fe 2050**

# Trazas para re- armar una Ciudad Humedal

PARQUE FEDERAL  
LA REDONDA

EX MOLINO  
FRANCHINO



COLEGIO DE ARQUITECTURA  
Y URBANISMO · DISTRITO 1  
SANTA FE · PROVINCIA DE SANTA FE



COLEGIO DE  
ARQUITECTURA  
Y URBANISMO  
PROVINCIA DE SANTA FE



FADEA  
Federación Argentina de  
Entidades de Arquitectos

## CONCURSO PROVINCIAL DE IDEAS

### **SANTA FE 2050.**

### **TRAZAS PARA RE-ARMAR UNA CIUDAD HUMEDAL**

#### **Autoridades**

##### **Colegio de Arquitectura y Urbanismo de la Provincia de Santa Fe**

Presidente Arq. Rubén José Palumbo

##### **Colegio de Arquitectura y Urbanismo de la Provincia de Santa Fe Distrito 1**

Presidente Arq. Julio Cavallo

#### **Organiza**

Colegio de Arquitectura y Urbanismo de la Provincia de Santa Fe Distrito 1

#### **Promueve**

Colegio de Arquitectura y Urbanismo de la Provincia de Santa Fe Distrito 1

#### **Auspicia**

Federación Argentina de Entidades de Arquitectos (FADEA)

#### **Calendario**

Apertura: 10 de octubre

Remisión de consultas hasta el: 24 de octubre de 2023

Respuestas asesoría: 31 de octubre de 2023

Cierre concurso: viernes 17 de noviembre de 2023

Fallo: viernes 24 de noviembre de 2023

Presentación/entrega de premios: 1 de diciembre de 2023

#### **Bases y Foro de discusión del concurso:**

<http://d1.capsf.ar/blog/category/concursos/>

#### **Remisión de consultas al correo:**

[sta.fe2050@cad1.org.ar](mailto:sta.fe2050@cad1.org.ar)

#### **PREMIOS**

**1er. premio:** \$600.000,00

**2do. premio:** \$500.000,00

**3er. premio:** \$400.000,00

## RESUMEN

Santa Fe cumple 450 años de historia y, con esa magia de los números redondos, nos damos la oportunidad para reflexionar sobre su futuro, alentada hoy por la desafectación de gran parte de trazados ferroviarios. Las trazas, infraestructuras y espacios colindantes permiten pensar nuevos usos y situaciones que mantengan el valioso sistema de conexiones original tanto desde el punto de vista de esta conectividad como desde el punto de vista ambiental, potenciando el antiguo trazado como una infraestructura verde.

Este concurso tiene como propósito general promover la reflexión sobre el uso y recualificación de las tierras urbanas y suburbanas pertenecientes al sistema ferroviario de la ciudad de Santa Fe, proponiendo alternativas de uso de los corredores pertenecientes al FFCC General Belgrano Ramal F, en el tramo comprendido entre el Parque Federal / La Redonda y el límite norte de la ciudad, priorizando su consideración como un sistema capaz de garantizar la continuidad en términos de conectividad, de preservación del suelo urbano y, fundamentalmente, de calidad ambiental.

## ÍNDICE

INTRODUCCIÓN	1
<b>CAPÍTULO 1</b>	<b>2</b>
1.1. LLAMADO A CONCURSO	2
1.2. BASES	2
1.3. CARÁCTER DEL CONCURSO	2
1.4. DE LOS PARTICIPANTES	2
1.5. ASESORÍA	4
1.6. JURADO	6
1.7. PRESENTACIÓN DE LOS TRABAJOS	8
1.8. NORMAS DE PRESENTACIÓN	9
1.9. CRONOGRAMA DE CONCURSO	10
1.10. PREMIOS Y RETRIBUCIONES	10
1.11. OBLIGACIONES	11
<b>CAPÍTULO 2: objetivos y sustentación del concurso</b>	<b>11</b>
2.1. OBJETIVOS DEL CONCURSO	11
2.1.1. OBJETIVO GENERAL	11
2.1.2. OBJETIVOS PARTICULARES	11
2.2. CONSIDERACIONES GENERALES	12
2.2.1. RESEÑA HISTÓRICA	12
2.2.2. ÁREA DE INTERVENCIÓN	14
3. PROGRAMA Y CRITERIOS DE INTERVENCIÓN	15
4. CRITERIOS DE EVALUACIÓN	17
ANTECEDENTES	17
ANEXOS	17

## INTRODUCCIÓN

Pocas veces las ciudades encuentran la oportunidad para pensarse a sí mismas: más allá de lo cotidiano y de las urgencias a las que las gestiones de gobierno, las instituciones, o las organizaciones sociales deben dar respuesta. La ciudad es, sabemos, el escenario de una legítima pugna en el que el dominio público y el dominio privado ajustan, conciertan, negocian, acuerdan intereses diversos sobre los usos y los espacios de la vida en común.

La forma de este “mundo construido” se encuentra condicionada por esos múltiples intereses y, al mismo tiempo, es capaz de inspirar y promover el desarrollo de una sociedad.

Santa Fe cumple 450 años de historia y, con esa magia de los números redondos, nos damos la oportunidad para reflexionar sobre su futuro. Pero no sólo se trata de un aniversario, sino que la oportunidad está dada por la inminente desafectación de una serie de vías ferroviarias que pondrán a disposición de la ciudad una gran cantidad de suelo para su transformación. ¿Cómo hacerlo?

Si bien el ferrocarril fue uno de los primeros indicadores de los procesos modernizadores de la ciudad, su suerte fue limitada en términos de sistema productivo aunque su huella fue – y es – notable en el trazado de la planta urbana. Su progresiva salida de funcionamiento dio lugar a ocupaciones, baldíos, alguna plaza y, escapando en tiempos de crisis a la presión inmobiliaria, a las primeras bicisendas de la ciudad.

Hoy sus trazas en desuso, algunas infraestructuras de apoyo y los espacios colindantes (a las vías, a las intersecciones) representan la oportunidad para pensar nuevos usos y situaciones que mantengan el valioso sistema de conexiones original, tanto desde el punto de vista de esta conectividad como desde el punto de vista ambiental, potenciando el antiguo trazado como una infraestructura verde. Son también la oportunidad de pensar la ciudad de Santa Fe como ciudad-humedal (COP 13 / COP 14 Ramsar) y vincular los dos grandes cuerpos de agua que la han determinado desde su traslado: La Laguna Setúbal y el Río Salado a su infraestructura espacial.

Este concurso promueve la presentación de propuestas de ideas para el Ramal F del FFCC Gral. Belgrano, en el tramo comprendido entre el Parque Federal/La Redonda y el límite norte de la ciudad. Se trata del ramal ferroviario que une la ciudad capital con el norte provincial y que, en la medida que se consolidan las ciudades cercanas a ésta, como el caso de Recreo, adquiere potencialidad como elemento de conectividad metropolitana.

## CAPÍTULO I

### 1.1. LLAMADO A CONCURSO

El Colegio de Arquitectura y Urbanismo de la Provincia de Santa Fe llama a Concurso provincial de ideas para la reestructuración de las áreas vacantes del sistema ferroviario del Área Metropolitana de la Ciudad de Santa Fe, centrándose específicamente en el Ramal F del FFCC Gral. Belgrano, en el tramo comprendido entre el Parque Federal / La Redonda y el límite norte de la ciudad.

### 1.2. BASES

El Concurso se regirá por lo establecido en el presente Reglamento y Anexos, llamados en adelante "Bases", las que tendrán carácter contractual entre la Entidad Promotora / Organizado y los Participantes del presente Concurso, en adelante llamados los "Participantes". Estas Bases se ajustan al Reglamento de Concursos de la Federación Argentina de Entidades de Arquitectos (FADEA), en adelante "RC FADEA", y el Reglamento de Concursos de Arquitectura y Urbanismo del Colegio de Arquitectura y Urbanismo de la Provincia de Santa Fe (Res.DSP-CAUPSF N° 087/95).

### 1.3. CARÁCTER DEL CONCURSO

Concurso provincial abierto, no vinculante, a una vuelta. Enmarcado en el Artículo 8 del citado Reglamento en lo que refiere a la extensión del ámbito de los participantes:

[Art. 8] Inc. 14/ Provinciales: los que comprendan la jurisdicción de la Provincia de Santa Fe y den respuesta a los objetivos de este Art. 8°, incs. 1./ - al 8./ - inclusive y de todos los trabajos de urbanismo y tipologías edificatorias de las Resoluciones DSP-CAPSF N° 037/93 y N° 079/95 respectivamente, como así también en lo respecta establece el R.C. FADEA

### 1.4. DE LOS PARTICIPANTES

#### 1.4.1. Obligaciones de los participantes

El hecho de intervenir en este concurso, implica el conocimiento y aceptación de todas las disposiciones de las Bases, las del Reglamento de Concursos de la Federación Argentina de Entidades de Arquitectos (FADEA) y del Colegio de Arquitectura y Urbanismo de la Provincia de Santa Fe, en cualquier aspecto no específicamente contemplado en las mismas.

#### 1.4.2. Condiciones que deben reunir los participantes

Para participar en este Concurso se requiere ser arquitecto/a, con título expedido o revalidado por universidades debidamente reconocidas por el Ministerio de Cultura y Educación de la Nación, estar matriculado en los Colegios o Consejo Profesional respectivo de su jurisdicción y ser socio/a o matriculado/a de alguna entidad adherida a la Federación Argentina de Entidades de Arquitectos (Art. 3.3 RC FADEA).

En el caso de equipos interdisciplinarios, es necesario y suficiente que al menos un miembro arquitecto/a titular cumpla con ese requisito, integrándose el resto del equipo como colaboradores o asesores, pudiendo participar también bajo ese carácter estudiantes o especialistas. Solo los/las arquitectos/as habilitados/as podrán presentarse como titulares y autores del trabajo.

No podrá presentarse al concurso:

- a) Quien forme parte de la administración o ejerza funciones laborales en la Institución Promotora del Concurso al momento de la firma del Convenio o de la elaboración de las Bases.
- b) Quien hubiera intervenido en la confección de las Bases.
- c) Quien no se encuentre al día con las cuotas societarias o la matrícula de la Entidad, que se halle inhabilitado por esta o que no esté asociado o matriculado.
- d) Quien tenga vinculación profesional desde 6 meses antes de la firma del convenio del Concurso y hasta el cierre inclusive, o de parentesco con la Asesoría.
- e) Los integrantes del órgano directivo de la Entidad Organizadora del Concurso que estuvieran vinculados con la gestión y/o la organización de éste.
- f) Todos aquellos que por distintos motivos hubieran tenido acceso a las Bases con anterioridad a su lanzamiento.

Para todos los casos detallados, el plazo de incompatibilidad por relación comprende desde seis meses antes de la firma del convenio y hasta el cierre del concurso inclusive.

El participante que fuera socio, colaborador, empleado o empleador de algún miembro del Colegio de Jurados de la Federación, o de la Entidad organizadora o patrocinadora, deberá comunicar su participación en el Concurso. Esto provocará la eliminación del Jurado, que se encuentre en situación de incompatibilidad, a fin de que no resulte sorteado o electo para el caso que corresponda (Art. 3.3.3 RC FADEA).

#### 1.4.3. Reclamo de los participantes

Ningún participante podrá reclamar ante la Promotora y/o la Entidad Organizadora ni recurrir a propaganda alguna que trate de desvirtuar el fallo o desprestigiar a los miembros del Jurado, a la Asesoría, al Promotor, a los Organizadores y/o demás participantes. El fallo es definitivo e inapelable. Quienes transgredieron lo establecido, serán pasibles de las sanciones, previa intervención del Tribunal de Ética o Tribunal de disciplina de la Entidad que corresponda (Art. 9.4 RC FADEA).

#### 1.4.4. Declaración de los participantes

Cada participante deberá declarar por escrito y bajo su firma que la idea presentada es su obra personal, concebida por él y dibujada bajo su inmediata dirección, de acuerdo con la declaración jurada que se acompaña en el Anexo 1 "Declaración Jurada de Autoría", la cual no podrá ser reemplazada, modificada o alterada bajo ningún concepto. En la misma se podrá mencionar a los/as colaboradores/as que reúnan o no las condiciones establecidas en el art. 1.4.2 de estas Bases.

La Entidad promotora/organizadora sólo contrae las obligaciones emergentes del Concurso con el/la profesional arquitecto/a autor/a del trabajo premiado, considerándose la mención de los demás integrantes del equipo a título informativo.

La Declaración Jurada de Autoría que presente el o los participantes del Concurso no podrá ser modificada durante el proceso de sustanciación del Concurso.

#### 1.4.5. Anonimato

Los participantes no podrán revelar la identidad de su trabajo ni mantener comunicaciones referentes al Concurso ya sea con miembros del Jurado, la Asesoría o con la Entidad Promotora, salvo en la forma en que se establece en el art. 1.5.3. Consultas a los asesores, de estas Bases (Art. 10.2.2 RC FADEA).

#### 1.4.6. Información a los participantes y acceso a las Bases

Toda información de los Asesores o de la entidad organizadora, de carácter excepcional, durante el proceso de sustanciación del Concurso, se realizará a través del sitio del Colegio de Arquitectura y Urbanismo Distrito 1 Santa Fe - Foro:

<http://d1.capsf.ar/blog/category/concursos/>

### 1.5. ASESORÍA

#### 1.5.1. Asesores

La Asesoría del presente Concurso queda integrada por:

Colegio de Arquitectura y Urbanismo de la Provincia de Santa Fe D1:

- Arq. María Laura Bertuzzi, matrícula CAUPSF N° 02126
- Arq. María Martina Acosta, matrícula CAUPSF N° 02853

#### 1.5.2. Deberes de la Asesoría

La Asesoría deberá (Art. 6.2 RC FADEA):

- Redactar el Programa y las Bases del concurso, de acuerdo con las directivas de los Promotores; con lo establecido en este Reglamento; y en las Leyes, Ordenanzas y Normativas vigentes.
- Hacer aprobar las Bases por la Entidad y el Promotor.
- Remitir las Bases a la Federación, para su conocimiento y constancia del cumplimiento de las disposiciones reglamentarias de este Reglamento.
- Organizar el llamado a Concurso y remitir a las Entidades federadas de acuerdo al alcance del concurso, el texto digitalizado de Bases y sus correspondientes Anexos.
- Evacuar según el procedimiento que establezcan las Bases las preguntas o aclaraciones que formulen, en forma anónima, los Participantes.
- Solicitar a las Entidades la remisión de la lista actualizada de su Cuerpo de Jurados y con esta elaborar una nómina que será utilizada para la elección o sorteo de los Jurados. Cumplido esto, remitirán a la Federación un informe donde consten los nombres de los Jurados electos o sorteados.



g. Recibir de la persona designada por la Entidad Organizadora los trabajos presentados asegurando, mediante una clave, el anonimato de los Participantes; y redactar un informe dando cuenta a título informativo de los trabajos recepcionados, de los rechazados y de los observados.

h. Convocar al Jurado; entregarle los trabajos y el informe al que alude el inciso anterior; labrar las actas y participar de la reunión con facultades para emitir opinión sobre la interpretación hecha de las Bases por parte de los Participantes, velando para que se cumplan todas las disposiciones obligatorias.

i. Compatibilizar las fechas de juzgamiento con la presencia fehaciente de todos los miembros del Jurado.

j. Suscribir juntamente con el Jurado el Acta del Fallo, señalando, si es el caso, las discrepancias que pudieran tener, y comunicar el resultado del concurso al Promotor, a la Federación, a la Entidad Organizadora, a los ganadores y a los medios de comunicación.

k. Cada Entidad aplicará a los miembros de los Cuerpos de Asesores la inhabilitación –que contemple su legislación– para participar en calidad de tales en concursos no auspiciados por la Federación.

l. Los Asesores deberán continuar en sus funciones junto con los Jurados para asesorar al Tribunal de Ética u órgano similar, cuando los concursos así lo demanden, sea por denuncia o irregularidad.

### 1.5.3. CONSULTAS A LOS ASESORES

#### 1.5.3.1. Plazos

Los Asesores contestarán las consultas del Concurso, según las fechas estipuladas en el Cronograma de Concurso (Ver 1.9. Cronograma de Concurso)

#### 1.5.3.2. Formulación de las consultas

- a) Se referirán a puntos concretos de las Bases;
- b) Deben estar expresadas en forma breve y clara preservando el anonimato de los consultantes;
- c) Se enviarán por medio del Foro del Concurso a través del sitio web <http://d1.capsf.ar/blog/category/concursos/>

#### 1.5.3.3. Informes de los asesores

Los informes que emita la Asesoría dando respuestas a las consultas formuladas por los participantes pasarán a formar parte de las Bases y serán entregados al Jurado en el momento de su constitución.

Los informes de la Asesoría estarán disponibles en el Foro del Concurso a través del sitio web (<http://d1.capsf.ar/blog/category/concursos/>) en fechas previstas en el Cronograma de Concurso.

## 1.6. JURADO

### 1.6.1. Composición del jurado

El jurado que emitirá el fallo del Concurso estará compuesto de la siguiente manera:

- Un jurado arquitecto/a integrante del Cuerpo de Jurados del CAD1, elegido por sorteo.
- Un jurado integrante del Cuerpo de Jurados del DSP, elegido por sorteo.
- Un jurado arquitecto, elegido por el voto de los participantes de la nómina del Cuerpo de jurados del CAUPSF.
- Dos jurados externos invitados por el CAUPSF D1

### 1.6.2. Funcionamiento del jurado

Los jurados serán nominativos e inamovibles desde su constitución hasta la emisión del fallo, salvo por causa de fuerza mayor, fallecimiento por razones de salud o impedimentos plenamente justificados. En este caso resolverá la Entidad promotora/organizadora.

El jurado funcionará con un quórum constituido por la mayoría de sus miembros. Al proceder al otorgamiento de los premios, el fallo del jurado se realizará por voto directo y nominal de sus miembros por simple mayoría.

### 1.6.3. Deberes y atribuciones del jurado

Son deberes y atribuciones del jurado de acuerdo al Art. 7.10 del Reglamento de Concursos de FADEA:

- a) Aceptar las condiciones de este Reglamento, de las Bases y del Programa del concurso, como así también respetar las disposiciones obligatorias a que hace referencia el Capítulo 5, Art. 5.4 Reglamento de Concursos de FADEA.
- b) Recibir de la Asesoría los trabajos presentados y su informe.
- c) Redactar el Acta de apertura del acto de la jura.
- d) Visitar el terreno o el sitio donde se realizará la idea motivo del concurso.
- e) Estudiar en reunión las Bases, las consultas, las respuestas y las aclaraciones; y dictar las normas a las que se ajustará.
- f) Interpretar, previa consulta a la Asesoría, las posibles imprecisiones contenidas en las Bases y los Anexos, así como las respuestas o aclaraciones emitidas por la Asesoría en contestación a las consultas de los Participantes.
- g) Declarar fuera de concurso los trabajos en los que no se hayan respetado las condiciones obligatorias de las Bases y los no admitidos según el artículo comprendido en el Capítulo 6, Art. 6.2. inc. g) RC FADEA.
- h) Formular un juicio crítico de todos los trabajos premiados y mencionados, siendo optativo para el resto de los trabajos presentados.
- i) Adjudicar los premios y demás distinciones previstas en las Bases y otorgar menciones honoríficas cuando lo considere conveniente.
- j) Labrar un Acta donde se deje constancia del resultado del concurso, explicando la aplicación de los incisos e),h) e i); y además, si fuera el caso, la aplicación del inciso g).

k) En el caso de existir un conflicto posterior al fallo, es obligación del cuerpo de jurados designados y los asesores emitir un dictamen.

l) Los jurados deberán continuar en sus funciones junto a los asesores para orientar al Tribunal de Ética u órgano similar, cuando los concursos así lo demanden, sea por denuncia o por irregularidad.

m) Las reuniones de los jurados deberán ser secretas y cerradas, solo podrán ingresar los asesores y colaboradores que se establezcan en la apertura del concurso. En caso de incompatibilidad, los Participantes deberán denunciarlo como se establece en el Capítulo 3, Art. 3.3.3 RC FADEA.

#### **1.6.4. Convocatoria y sede del jurado**

Dentro de las 72 horas a partir de la recepción de todos los trabajos por la asesoría, el jurado será convocado por la misma y sesionará en la sede del Colegio de Arquitectura y Urbanismo de la Provincia de Santa Fe - Distrito 1 o en el lugar que éste designe.

#### **1.6.5. Informe de la asesoría**

En la primera reunión del jurado, éste recibirá de la asesoría un informe sobre el cumplimiento de las normas de las bases por los participantes, y de todo otro aspecto que a su juicio sea de interés para el juzgamiento de los trabajos. La asesoría estará a disposición del jurado durante el desarrollo de su trabajo, para efectuar las aclaraciones necesarias.

#### **1.6.6. Plazo para la actuación del jurado**

El jurado del Concurso deberá emitir su fallo dentro de un plazo fijado por el Cronograma vigente. Por razones debidamente fundadas, podrá solicitar a la Entidad Organizadora la ampliación del plazo del fallo.

#### **1.6.7. Asesores del jurado**

El jurado está facultado para recabar los asesoramientos técnicos que considere conveniente, sin que ello implique delegar funciones. La persona consultada deberá declarar por escrito, y bajo declaración jurada, que no ha asesorado a ningún participante del Concurso.

#### **1.6.8. Premios desiertos**

Para declarar desierto cualquiera de los premios del Concurso deberá fundamentarse ampliamente los motivos que determinen la medida.

#### **1.6.9. Inapelabilidad del fallo**

El fallo del jurado será inapelable.

### 1.6.10. Descriptado de Archivos

En virtud del Capítulo 10 Art. 10.4.13 RC FADEA, los archivos de Declaración Jurada de Autoría correspondientes a los trabajos premiados serán descriptados por la Asesoría una vez adjudicados los premios y en presencia del jurado, de representantes del Promotor y de la Entidad Organizadora.

Si el contenido de algún archivo no se encuadra en lo establecido en las Bases, en el Reglamento de Concursos del CAPSF y sus anexos o en el Reglamento de Concursos de la Federación Argentina de Entidades de Arquitectos (FADEA), y no se pudiera dar cumplimiento a lo establecido en el Art. 1.6.3 inc. h) de estas Bases, en el caso de que fuera exigido, el trabajo será declarado fuera de concurso, por lo que el jurado procederá a una nueva adjudicación, conservando el orden establecido en el fallo.

En el Acto de Apertura de archivos encriptados la Asesoría labrará un Acta donde constará la clave secreta de los trabajos premiados y los nombres de los correspondientes profesionales autores. La misma será firmada por los asesores y los jurados y acompañará al Acta del Fallo del Jurado.

### 1.6.11. Falsa declaración

Si alguno de los archivos mencionados en 1.6.10 contuviese una falsa declaración, o incumpla con lo requerido en estas Bases, el jurado está facultado para efectuar una nueva adjudicación, conservando el orden establecido en el fallo.

## 1.7. PRESENTACIÓN DE LOS TRABAJOS

### 1.7.1. Condiciones

Cada participante podrá presentar más de un trabajo completo. No serán admitidas variantes de una misma propuesta. En cualquier caso, deberá cumplir con lo especificado en 1.4. "De los participantes", por cada uno de los trabajos. Los elementos constitutivos no contendrán lema ni señal que pueda servir para la identificación de su autor o autores.

### 1.7.2. Exclusión del concurso

No serán aceptados los trabajos que no fueran entregados dentro del plazo fijado o que contuviesen una indicación que permita determinar la identidad del participante. Los trabajos que por, exceso o defecto, no respeten las normas de presentación que se establecen en las Bases, serán observados por los asesores, separando los elementos en exceso o en defecto, siendo facultad del Jurado su aceptación o declaración fuera del concurso.

### 1.7.3. Sobre la identificación del trabajo

Si el participante desea que su nombre figure junto al trabajo en la difusión a realizarse posteriormente al fallo del jurado, aunque no hubiese recibido premio o mención, deberá optar por "SI" según Anexo 1 "Declaración Jurada de Autoría".

## 1.8. NORMAS DE PRESENTACIÓN

Los formularios de presentación de trabajos se descargarán desde la página del Colegio de Arquitectura y Urbanismo de la Provincia de Santa Fe (<http://d1.capsf.ar/blog/category/concursos/>), entrando a la página del Foro del Concurso. Modalidad, fecha y horario de cierre: Los trabajos se presentarán de forma digital, a través del sitio web destinado a tal fin, antes de las 12:00 h., Hora Oficial Argentina (UTC -03:00), del día viernes 17 de noviembre de 2023.

### 1.8.1. Formato de Presentación

La documentación de cada proyecto se presentará de forma digital, a través del sitio web (<http://d1.capsf.ar/blog/category/concursos/>), entrando a la página del Foro del Concurso **Santa Fe 2050. Trazas para re-armar una Ciudad Humedal**, según fecha y horario del Cronograma vigente de concurso.

Los equipos presentarán un mínimo de cuatro archivos que deberán denominarse tal como se muestra a continuación, para lo cual cada equipo deberá establecer un nombre clave constituido por tres letras (en mayúsculas) y dos números:

- NNN00 1 declaración jurada.pdf
- NNN00 2 voto jurado.pdf
- NNN00 3 certificados causf.pdf
- NNN00 4 paneles.pdf
- NNN00 5 otros. \*.\*

La presentación de trabajos y documentación debe realizarse en un único archivo comprimido (en formato .ZIP o .RAR, nombrado con el mismo nombre clave que los archivos contenidos, ej: NNN00.ZIP) con tamaño máximo de 10 MB, conteniendo los archivos mencionados, los que deberán incluir:

- Archivo denominado “NNN00 1 declaración jurada.pdf”, conteniendo Declaración Jurada de Autoría, indicando conformación del equipo según punto 1.4.2. “Condiciones que deben reunir los participantes” (archivo disponible en Anexo 1 “Declaración Jurada de Autoría”). En la misma declaración jurada deberá manifestarse la autorización para publicar.
- Archivo denominado “NNN00 2 voto jurado.pdf”, conteniendo Voto de Jurado, según lista oficializada y formato disponible en Anexo 2 “Voto anónimo Jurado”
- Archivo denominado “NNN00 3 certificados causf.pdf”, conteniendo Constancias de Habilitación Anual de los respectivos Colegios Profesionales a los cuales pertenezcan los participantes titulares. Original emitido en PDF o documento escaneado del original en resolución de 150 ppp.
- Archivo denominado “NNN00 4 paneles.pdf”: ver 1.8.2. Presentación de paneles.

### 1.8.2. Presentación de paneles

En formato digital, en un (1) solo archivo .PDF, se presentará la información gráfica y escrita de cada propuesta, necesaria y suficiente para entenderla, volcada en un total de dos (2) paneles obligatorios, con la posibilidad de incorporar un (1) tercer panel de carácter optativo. Los paneles tendrán un formato de lámina de 1189 mm x 841 mm (IRAM A0). Todos con disposición vertical. Deberán mencionar las escalas numéricas y gráficas correspondientes, así como las denominaciones de los elementos gráficos y escritos incluidos en cada panel. No se requiere rótulo. Para toda la presentación obligatoria y opcional, se dispondrá de una capacidad máxima de 10 MB en total por cada trabajo.

### 1.8.3. Contenido mínimo obligatorio de la presentación del proyecto

- Panel 1. Imagen aérea de la propuesta de conjunto. Memoria gráfica y textual. Deberá dar cuenta de los criterios de organización general, estrategia general de abordaje e intervención, criterios de sustentabilidad, relación con el entorno urbano, etc. Máximo 700 palabras.
- Panel 2. Planta general con entorno urbano. Vistas y secciones en escala adecuada a la presentación.
- Panel 3 (optativo). Contenido libre.

El contenido discriminado en cada panel se considerará mínimo obligatorio, quedando a criterio de los concursantes la incorporación de otra información gráfica o de esquemas que consideren pertinentes.

## 1.9. CRONOGRAMA DE CONCURSO

**Apertura:** martes 10 de octubre

**Remisión de consultas hasta el:** martes 24 de octubre

**Respuestas asesoría:** martes 31 de octubre

**Cierre concurso:** viernes 17 de noviembre

**Fallo:** viernes 24 de noviembre

**Presentación/entrega de premios:** viernes 1 de diciembre

Visita al sitio: el predio se encuentra libre de obstáculos para ser visitado

## 1.10. PREMIOS Y RETRIBUCIONES

Se establecen los siguientes premios:

**1er. premio:** \$600.000,00

**2do. premio:** \$500.000,00

**3er. premio:** \$400.000,00

Sin perjuicio de los premios, el jurado podrá otorgar menciones honoríficas.

## 1.11. OBLIGACIONES

### 1.11.1. Obligaciones respecto al desarrollo de la propuesta

Dado el carácter No Vinculante de la convocatoria; abonada la totalidad de las sumas mencionadas en carácter de Premios (1.10. Premios y retribuciones), las partes quedan expresa y totalmente liberadas de todo compromiso y responsabilidad, quedando así también, tanto el/los ganador/es y/o terceros, exentos de todo derecho a efectuar reclamo alguno que exceda la suma expresada.

La propiedad intelectual del 1º Premio pasa a ser propiedad del Colegio de Arquitectura y Urbanismo de la Provincia de Santa Fe una vez abonada la totalidad de las sumas establecidas en 1.10. Premios y retribuciones de estas Bases.

### 1.11.2. Exposición

Los trabajos presentados en el Concurso serán expuestos en el CAUPSF/D1 con una explicación pública del Jurado respecto del criterio y argumentos explicados para determinar el fallo. También podrán ser expuestos en la oportunidad y lugar que la Entidad promotora/organizadora defina.

## CAPÍTULO II: OBJETIVOS Y SUSTENTACIÓN DEL CONCURSO

### 2.1.OBJETIVOS DEL CONCURSO

#### 2.1.1 Objetivo general

El concurso tiene como propósito general promover la reflexión sobre el uso y recualificación de las tierras urbanas y suburbanas pertenecientes al sistema ferroviario de la ciudad de Santa Fe. Este sistema es considerado como conjunto de corredores, grandes predios e instalaciones de valor patrimonial y alto valor estratégico para el futuro de la ciudad.

#### 2.1.2.Objetivos particulares

a. Proponer alternativas de uso y ocupación de los corredores y áreas ferroviarias pertenecientes al FFCC General Belgrano Ramal F, en el tramo comprendido entre el Parque Federal / La Redonda y el límite norte de la ciudad, priorizando el interés público, la integridad y la continuidad de los trazados lineales, las grandes áreas, los edificios y las instalaciones que conforman el sistema.

b. Generar lineamientos generales de uso o recualificación (ya sea mediante la intervención material o normativa) atendiendo aspectos económicos, sociales, ambientales, paisajísticos y patrimoniales.

c. Considerar y revisar la normativa urbana como así también las áreas aledañas al sistema que pudieran verse afectadas por las propuestas de uso.

## 2.2. CONSIDERACIONES GENERALES

### 2.2.1. Reseña histórica

La instalación de los ferrocarriles –en el país y en el territorio santafesino– constituye uno de los elementos centrales en el proceso de modernización de la Argentina de fines del siglo XIX. Entre 1875 y 1914 las exportaciones devenidas de la producción agrícola ganadera crecieron ininterrumpidamente, consolidando el rol agroexportador del país en el contexto de la economía mundial.

En 1885, con la instalación de la primera traza ferroviaria, la ciudad de Santa Fe comenzó su más marcado proceso de transformación en sentido moderno. El 1ero de enero de 1885 se inauguró el trazado Santa Fe - Esperanza del Ferrocarril Provincial, que uniría la ciudad capital con las colonias agrícolas del oeste de la provincia. Con el objetivo de transportar la producción de las mismas, al año siguiente se inauguró el ramal que llegaba al puerto de Colastiné (a 12 km de la ciudad de Santa Fe). Enseguida comenzaría la construcción de la Estación Terminal, ubicada en las cercanías de la Plaza Progreso (hoy Plaza España) y de lo que sería el nuevo puerto de la ciudad.

En 1892 inició el servicio de cargas y pasajeros el Ferrocarril Buenos Aires y Rosario, que unía Santa Fe con la capital nacional. Su estación se ubicaría al suroeste de la ciudad. Esta traza, de capitales británicos, se fusionará con el Ferrocarril Central Norte Argentino, cuya estación se construyó entre 1912 y 1928 en el borde noreste de la trama urbana, sobre el bulevar Gálvez.

Así, en el curso de unos treinta años, la planta urbana recibió los trazados de las vías que la unían al territorio productivo, una serie de instalaciones de servicio (galpones, salas de máquinas, etc.) y las tres estaciones, que con el tiempo concentrarían no solo aspectos administrativos y funcionales sino también identitarios. La primera de ellas, conocida como Estación Francesa (el Ferrocarril provincial pasará a tener capitales franceses y se lo conoce habitualmente como Ferrocarril a las Colonias o Ferrocarril Francés); la segunda, más pequeña, construida en 1892 en Bv. Zavalla y Gral. López como una estación secundaria de movimiento de mercancías y pasajeros hacia el sur (que será conocida como Estación del Ferrocarril Mitre) y por último la del Ferrocarril Central, que será posteriormente denominada como estación del Ferrocarril Gral. Manuel Belgrano.

Toda la infraestructura de vías, cabines, estaciones, intercambiadores, talleres, transformaron, condicionaron o impulsaron el crecimiento del tejido urbano, como en el caso del Barrio Candiotti y las zonas aledañas a las estaciones.

A partir de la nacionalización llevada adelante por el segundo gobierno de Juan D. Perón, los ferrocarriles iniciaron una progresiva degradación en su rol en la economía –nacional y local– y a la desafectación de su infraestructura. En esta coyuntura, la unificación de las trochas volvió prescindible la Estación Francesa cercana al centro de la ciudad, lo que llevaría a un largo proceso que terminaría con su demolición y la construcción de la Estación



Terminal de Ómnibus a mediados de la década de 1960, así como la desafectación de las vías que llegaban allí. La traza del Ferrocarril Mitre se relegó al transporte de cargas en tanto que la Estación de lo que ahora era el Ferrocarril Belgrano alcanzó un estatus diferente en función de su localización en la trama urbana.

Durante las décadas de 1980 y 1990 y luego de un nuevo proceso privatizador, la desafectación de las vías del Ferrocarril Francés daría lugar a una puja de intereses entre el Estado y el sector privado que tendría como consecuencias la ocupación de la traza en diagonal que partía de la estación en sentido SE-NO, la urbanización de los terrenos lindantes y el rescate para el Municipio de los antiguos talleres.

A principios de los 90 y a partir de la Ley 24146 que establecía la transferencia de bienes nacionales al dominio provincial y municipal, los trenes de las trazas del Mitre y el Belgrano dejaron de funcionar, poniendo entonces a disposición de la ciudad –más allá de la propiedad legal, cuestión no menor que, en todo caso, también sería un factor que incidiría en el futuro del suelo urbano– una considerable cantidad de tierras, así como diversas infraestructuras. Ambas estaciones fueron recuperadas. El gobierno municipal restauró la Estación Belgrano hacia 2009, transformándola en Centro de Convenciones. En el año 2020 el gobierno nacional cedió por tiempo indefinido la Estación Belgrano y su predio. Mientras tanto, también en la primera década de este siglo diversas organizaciones sociales iniciaron la recuperación de la Estación Mitre que, con sobresaltos, tuvo una notable refacción en 2021. Gestiones diferentes que hicieron de ambos lugares espacios de construcción de ciudadanía.

La recuperación de estos grandes espacios alcanzó en 2010 a Santa Fe Cambios, la sala de máquinas del ferrocarril francés, que fue restaurada y puesta en valor, convertida en el centro cultural “La Redonda”. Con la creación del contiguo Parque Federal el área cedió poco a poco a las presiones de la urbanización, perdiendo cuatro manzanas que fueron ocupadas por las torres del Plan PROCREAR y viéndose dividido por una calle transversal (y la amenaza de otras varias arterias en sentido este oeste demandadas por los vecinos). El Parque refleja las complejas tensiones entre las diferentes instancias públicas y el sector privado: la mayor dinámica del área supone conflictos y negociaciones que delatan debilidades en la planificación.

Consecuencia de un mayor olvido por parte del Estado y más alejados de las influencias del mercado inmobiliario, otros predios desafectados del ferrocarril, fundamentalmente aquellos situados al sur oeste de la ciudad, fueron ocupados paulatinamente con viviendas por sectores menos favorecidos de la sociedad.

Las trazas de las vías, en tanto, presentan diversas situaciones: ocupaciones parciales, vacancias, reconversión en ciclovías. Un sistema latente que espera ser recuperado para la ciudad y el territorio.

### 2.2.2 Área de intervención

FFCC Gral. Belgrano Ramal F, en el tramo comprendido entre el Parque Federal / La Redonda y el límite norte de la ciudad.

La traza del ramal F une de manera franca la ciudad de Santa Fe con la ciudad de Recreo. Ambas conforman el Área Metropolitana Santa Fe, siendo la primera la ciudad de mayor jerarquía.

Este ramal puede caracterizarse según tres tramos: el primero (y fuera del área de intervención de este concurso) se extiende desde el ex Molino Franchino hasta los ex talleres del FFCC Santa Fe hoy Parque Federal/La Redonda. El tejido urbano que circunda la traza en este sector es predominantemente residencial (unifamiliar) y al haber sido el ferrocarril un elemento infraestructural de conectividad territorial, los lotes adyacentes a la traza siempre consideraron a ese límite como un fondo y al ferrocarril como un elemento de depreciación económica y ambiental respecto del valor de sus propiedades (especialmente en el lado este). En otras palabras, el tejido inmediatamente lindante a la traza tiene una materialidad de menor jerarquía que el que no se encuentra tan próximo, mediada favorablemente por la presencia de una calle paralela a las vías que se extiende entre Bulevar y el Salvador del Carril (la continuación de Rivadavia, hoy Pedro Vittori). En las últimas décadas este sector se vio jerarquizado por la rehabilitación del molino como espacio cultural y por la re-cualificación de la calle Pedro Vittori (paralela a la traza).

El segundo y tercer tramo se encuentran incluidos en el área de intervención. El segundo tramo se extiende entre el Parque Federal / la Redonda hasta el Jardín Botánico Municipal Ing. Lorenzo Parodi. Tanto el parque Federal como el Botánico constituyen importantes espacios verdes para la ciudad gestionados durante la segunda mitad del siglo XX a partir de una reconversión el primero (de playas de maniobras a Parque) y del segundo (de un área técnica a un espacio de educación, concientización ciudadana y disfrute). En un segmento de este tramo se realizaron tareas de acondicionamiento para la habilitación de un tren urbano que uniría el área del Molino con la Esquina encendida (dos equipamientos culturales provinciales de gran relevancia social). Este servicio finalmente no se puso en actividad, aunque las vías, los paradores y el mobiliario urbano están en condiciones para su utilización.

Las trazas de este tramo están despejadas y en buen estado, aunque se registran algunas ocupaciones parciales cercanas a la Esquina Encendida. El tejido residencial y de escala baja corresponde a barrios consolidados pericentrales.

El Jardín Botánico, la Escuela Especial N° 2026 Jardín de la Esperanza y el Alero (proyectado), constituyen dos grandes equipamientos, municipal y provincial respectivamente, cercanos a la traza y que aportan usos públicos y usuarios de diversas franjas etarias a un potencial programa de actividades a proponer en el concurso.

El tercer tramo tiene carácter barrial suburbano y rural dado que la traza colinda con manzanas urbanizadas de carácter residencial - algunos barrios de vivienda social- y con grandes parcelas de usos variados y de carácter hortícola, agrícola, recreativo, entre otros. Las trazas tienen algunas ocupaciones precarias tales como hornos ladrilleros, residencias informales, corrales de animales.

En cuanto a la normativa, no hay un distrito único sobre las trazas, sino que los indicadores urbanísticos resultan altamente atomizados, ya que las mismas atraviesan los diversos distritos pensados como áreas o corredores. Al no disponer el municipio del suelo de las áreas ferroviarias, estas no recibieron consideraciones urbanísticas más allá de su condición de infraestructura o - en algunos casos como en el ramal F - de Urbanización futura (UFI o urbanizaciones a definir). La desafectación actual fue un hecho no totalmente previsto en sus potencialidades por las disposiciones normativas municipales. Es por tanto una cuestión a resolver.

### 3.PROGRAMA Y CRITERIOS DE INTERVENCIÓN

No hay un programa de usos específicos, ya que el objeto del concurso es precisamente proponer usos alternativos. Se procura contar con un banco de propuestas que mejoren –consolidando o modificando– los usos actuales del sistema y sus alrededores.

El momento es particularmente oportuno en razón de que la ciudad se verá desafectada de la circulación de trenes de carga en virtud de la construcción del Circunvalar ferroviario. Siendo que los corredores y áreas ferroviarias afectan toda la planta urbana e incluso se proyectan más allá de la misma, se invita a considerar el potencial del sistema para operar como un elemento con alta capacidad de estructuración no sólo de la ciudad de Santa Fe sino también de toda el área metropolitana.

El concurso es asimismo una oportunidad para asociar y hacer efectivos conceptos incorporados al Reglamento de Ordenamiento Urbano (ROU, Ordenanza 11748) tales como "Ambientes urbanos", "Cordones Verdes" y "Áreas de Desarrollo".

Debe considerarse que son materia de discusión en la ciudad cuestiones relevantes como vulnerabilidad social y riesgo ambiental, sustentabilidad y ecología urbana, espacios verdes, drenaje pluvial, movilidad, accesibilidad universal entre otros temas que requieren tratamiento urgente.

En igual sentido se propicia tener en cuenta los avances que suponen los acuerdos expresados en la Ley Provincial N° 13.532 Creación de Áreas Metropolitanas (2016), en la constitución del Ente de Coordinación del Área Metropolitana Santa Fe (<https://ecamsantafe.gob.ar/>) y, particularmente en el Acta Acuerdo de la Mesa de Concertación Circunvalar 43km, firmada entre otros por el CAUPSF, la UNL, la UCSF, la Oficina de Planeamiento urbano de la MCSF y otras entidades ciudadanas.

Si bien las tierras ferroviarias pertenecen a la jurisdicción del Estado Nacional, es posible llevar adelante gestiones tendientes a un mejor aprovechamiento de este recurso estratégico de modo tal de superar el estado actual caracterizado por una percepción de abandono, subutilización, precariedad y privatizaciones compulsivas que con distintos argumentos y justificaciones comprometen el carácter y la propiedad pública de estas tierras.

Las áreas vacantes u ocupadas pertenecientes al FFCC Gral. Belgrano, Ramal F, se consideran parte de un sistema, cuya continuidad originalmente estuvo dada por el propio uso. Son componentes de ese sistema infraestructural no solo la traza de las vías sino los edificios originales (estaciones, cabins) y las intersecciones entre los diversos ramales, que han generado espacios con diversa suerte en cuanto a su función.

Aunque esta idea de sistema hacía referencia a un determinado tipo de movilidad de cargas y pasajeros, se entiende conveniente recuperar el concepto adecuándolo a la situación presente y a las expectativas futuras, objeto de este concurso.

Por lo tanto, se enfatiza como criterio principal la consideración del trazado como un sistema capaz de garantizar la continuidad en términos de conectividad, de preservación del suelo urbano y, fundamentalmente, de calidad ambiental.

La conectividad del sistema puede comprenderse en sentido amplio: abarca también la calidad ambiental y la gestión del suelo. Más específicamente, cabe referirse a la posibilidad intrínseca que tal conectividad puede suponer en términos de una movilidad capaz de adquirir diversas manifestaciones (tren urbano, bicisendas, etc.). La movilidad puede entonces sustentar la necesaria conectividad del sistema, ampliando la vinculación con el territorio, más allá de la planta urbana de la capital provincial.

La preservación del suelo urbano presenta dos dimensiones. En primer lugar, debe pensarse en la propiedad de una tierra pública que debe conservar este carácter, aun cuando la gestión pueda considerarse y proponerse como una gestión que implica a actores públicos y privados: Estado, instituciones, organizaciones civiles y habitantes (en los casos en que las tierras se encuentran ocupadas). Por otro lado, debe preservarse el suelo absorbente, elemento clave en la construcción o restitución de la sostenibilidad del sistema en términos ambientales. Siendo que las bases no definen un programa específicamente, aquellos usos que sean propuestos deberán considerar imprescindiblemente estrategias para la restitución de gran parte de la superficie ocupada al ambiente.

Por último, la dimensión ambiental del sistema deberá atravesar la propuesta, considerando sus diferentes aspectos: los usos propuestos, la materialidad, la posibilidad de modificar la normativa. Se entiende que el sistema debería desarrollar las características de un corredor de biodiversidad, con adecuados niveles de interconexión e interacción que sirvan a la mitigación o solución de problemas ambientales devenidos de la propia existencia y funcionamiento actual de la ciudad.

Esta dimensión se sintetiza –desde el punto de vista conceptual– en la idea de infraestructura verde. Este concepto se refiere a una red de espacios verdes, lo que no necesariamente supone prescindir de la superficie construida (cubierta). “Infraestructura verde” pone en acto acciones de diferente escala, desde la simple naturación de una terraza a un complejo paisaje. Por otro lado, el concepto diluye la diferenciación entre lo público y lo privado en la medida que las acciones tendientes a la restitución o desarrollo de un corredor de biodiversidad implican per se la inexistencia de límites. De aquí se deriva la posibilidad de proponer el desarrollo de estrategias y normativas que promuevan la construcción de estas infraestructuras.

#### 4. CRITERIOS DE EVALUACIÓN

En la evaluación el jurado deberá tener en cuenta los siguientes aspectos:

- a. Preservación de la integridad del sistema en términos de configuración, dimensiones y continuidad.
- b. Atención integrada de aspectos sociales, económicos, ambientales, paisajísticos y patrimoniales. Se ponderará especialmente la capacidad de la propuesta de adquirir el carácter de Infraestructura verde.
- c. Reconocimiento de necesidades e intereses de diversos actores y agencias involucrados en la problemática de las tierras ferroviarias.
- d. Sentido de mejoramiento y superación de la condición actual de ocupación del sistema.
- e. Lineamientos normativos y de gestión que se propongan eventualmente.

#### ANTECEDENTES

Proyecto de Tren Urbano MCSF (2010)

Proyecto Parque Norte MCSF (2014)

Bertuzzi, Ma. Laura; María Magdalena Ferreyra y otros. “Trazas Ferroviarias de la ciudad de Santa Fe. 409ha para armar”. En Revista Origen nro. 15 (CAUPSF, julio 2023). Disponible en:

<http://d1.capsf.ar/blog/2023/07/31/revista-origen-d1-n15/>

Acuerdo “Mesa de Concertación Circunvalar 43km” 18 de octubre de 2022.

“La acreditación de ciudad de humedal” En:

<https://www.ramsar.org/es/nuestro-trabajo/actividades/la-acreditacion-de-ciudad-de-humedal>

#### ANEXOS

**Anexo 1:** Declaración Jurada de Autoría

**Anexo 2:** Voto anónimo Jurado

**Anexo 3:** Trazas FFCC Gral. Belgrano

**Anexo 4:** Área intervención base

**Anexo 5:** Área intervención.dxf